

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.957)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Salud Desarrollo y Previsión Social Deportes, y Recreación, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Perez, Martino de Rubeo, Comba y Camiletti, crea el Registro de Entidades Deportivas y Recreativas de la Ciudad de Rosario.-

Expresan los autores que la comunidad ha asumido que la práctica deportiva conlleva a un mejoramiento de la calidad de vida, ya sea contribuyendo en la formación de los jóvenes y adolescentes, mejorando la salud física y psíquica, fomentando y mejorando la relación de quién lo practica con el resto de la sociedad, entre otros beneficios, por ello no llama la atención que día a día surjan nuevas entidades que brinden el mencionado servicio, alistándose jurídicamente bajo diferentes formas de sociedades (clubes, cooperativas, mutuales, sindicatos, entre otras.)

El estado no brinda en forma directa el citado servicio a la comunidad, salvo en muy pocas excepciones, pero debe fomentar la práctica deportiva colaborando con las instituciones y los deportistas, pero para ello, el municipio, por ser el encargado de distribuirlos, debe estar organizado para que la misma sea abarcativa hacia todas las instituciones, por ello consideramos que es necesario la puesta en marcha del Registro de Entidades Deportivas y Recreativas de la Ciudad de Rosario.

En el registro mencionado, deberá figurar el nombre de la Institución, composición de las instalaciones, actividades prestadas por la Institución a sus socios figurando periodicidad y características, como así también de las contraprestaciones, en caso que las hubiera, incluyendo las entidades beneficiadas por ella y frecuencias y modalidad de las mismas.

Mediante la utilización del Registro de Entidades Deportivas y Recreativas de la Ciudad de Rosario, conocemos de inmediato, que institución puede utilizarse en caso de existir necesidad de ello, entre otras ventajas que brinda su utilización.

Por lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Creáse el "Registro de Entidades Deportivas y Recreativas de la Ciudad de Rosario", cuyo funcionamiento comenzará a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

- **Art. 2°.-** En el registro citado en el artículo precedente deberá inscribirse a todas las instituciones (clubes, sindicatos, cooperativas, mutuales, entre otras) que posean instalaciones donde se practiquen deportes de cualquier tipo o característica (convencional, no convencional, recreativo, entre otros), y/o actividades sociales y culturales.
- **Art. 3°.-** Por cada Institución deberá constar: nombre, dirección, composición de las instalaciones, formas, actividades prestadas por la Institución a sus socios, periodicidad y características de las mismas, como así también de las contraprestaciones en caso que las hubiera, entidad/es beneficiada por ellas y frecuencias y modalidad de las mismas. Y cualquier otra disposición que se considere necesaria para un correcto funcionamiento del mismo.
- **Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 13 de abril de 2000.-

Expte. N° 90.428-P-97-H.C.M.